

FOOD CHECKLIST DE EXPORTACIÓN

REQUISITOS OBLIGATORIOS PARA CUMPLIR:

Obtener código de exportador:

El primer paso para poder realizar una exportación es obtener un Código de Exportador ante la Ventanilla Única Para las Exportaciones –VUPE –.

Esta solicitud se debe de elaborar a través de la plataforma SEADEx WEB <http://seadexweb.export.com.gt/sdx/home>

Los requisitos para solicitud un Código de Exportador son:

Persona Individual:

- Patente de Comercio.
- Documento de Identificación del Representante Legal (DPI o Pasaporte).
- Formato de Registro de Firma del Representante Legal y Sello de Empresa.

Sociedad Anónima:

- Patente de Comercio.
- Patente de Sociedad.
- Nombramiento del Representante Legal Inscrito en el
- Registro Mercantil.
- DPI o Documento de Identificación del Representante Legal.
- Formato de Registro de Firma del Representante Legal y Sello de Empresa.

Puede encontrar la guía y requisitos a través del portal oficial de VUPE a través del siguiente enlace: <https://vupe.export.com.gt/ayuda-al-exportador/guias/>

Requisitos Aduaneros para la Exportación:

Para mercancías originarias de países parte del territorio centroamericano (Es decir, mercancías enteramente obtenidas o transformadas en Centroamérica):

- **DUCA - F** (Declaración Única Centroamericana modalidad FAUCA).

Para mercancías no originaras del territorio centroamericano:

- **DEPREX** (Declaración Para el Registro y Control de Exportaciones).
- **DUCA - D** (Declaraciones Única Centroamericana).

- Clases de DUCAS:

De acuerdo a la vía de transporte se deberá de emitir las diferentes clases de DUCA-D:

Vía Marítima o Aérea:

1. **DUCA-D, Clase 11 (Simplificada):** Declaración que se emite conteniendo la información mínima para poder efectuarse la exportación, la cual es sometida al sistema de Análisis de Riesgo.*
2. **DUCA-D, Clase 37 (Complementaria):** De acuerdo con el Artículo 372 del Reglamento al Código Aduanero Único Centroamericano –RECAUCA-, la exportación se deberá perfeccionar mediante una Declaración Complementaria en el plazo de 3 días siguientes de haberse efectuado.

Vía Terrestre:

1. **DUCA-D Clase 10 (Normal):** Esta declaración no requiere de perfeccionamiento, es decir, es una declaración definitiva y debe de contener la información completa de sus mercancías, la cual es sometida al sistema de Análisis de Riesgo.*
- **DUCA-D Rectificatoria (Clase 36):** Declaración que se utiliza para rectificar datos consignados en una DUCA – F, DUCA – D Normal o Complementaria.

- *De acuerdo al **Artículo 11 de la Ley Nacional de Aduanas**, la Declaración Simplificada o Declaración Normal que no haya sido sometida al sistema de Análisis de Riesgo dentro del plazo de 5 días hábiles posteriormente a la fecha de aceptación de la declaración incurrirá en una infracción aduanera.
- **Documentos que sustentan la Declaración de Mercancías (Art. 321 –RECAUCA-):**
 - **Factura Comercial:** cuando se trate de una compraventa internacional, o documento equivalente en los demás casos;

De acuerdo con el Artículo 323 del RECAUCA, la factura comercial deberá de contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre y Domicilio del Vendedor;
- Lugar y Fecha de expedición;
- Nombre y Domicilio del Comprador de la mercancía.
- Descripción detallada de la mercancía, por marca, modelo o estilo;
- Cantidad de la mercancía (De acuerdo a la unidad de medida oficial de cada mercancía) y
- Términos pactados con el vendedor (INCOTERMS®).
- Emitida en Dólares o en su caso en Quetzales, conteniendo el tipo de cambio del día según el Banco de Guatemala y el monto total en dólares).

NOTA: Cuando la descripción de la mercancía incluida en la factura esté declarada en claves o códigos, el importador deberá adjuntar a la factura el desglose de cada código para identificarla.

- **Documentos del Transporte:**
 - **Vía Aérea:**
 - Guía Aérea.
 - Manifiesto de Carga.

- **Vía Terrestre (Art. 324, Requisitos Mínimos):**
 - Carta de Porte*.
 - Manifiesto de Carga Terrestre*.

Puede emitir estos documentos a través de la plataforma SEADEx WEB, puede ver la guía en el siguiente enlace: <https://vupe.export.com.gt/ayuda-al-exportador/guias/>

- **Certificación de Origen (DUCA – F):**

De acuerdo al Art. V del Tratado General de Integración Económica Centroamericana establece que, para poder acogerse a los beneficios estipulados del tratado, la Declaración de Mercancías deberá de contener la debida declaración de origen:

CRITERIO PARA CERTIFICAR EL ORIGEN:

Para cada mercancía descrita en la casilla 24 y para que ésta sea calificada de originaria, indique, de la A a la E, según sea el caso, el criterio que le corresponda a cada mercancía, según el Reglamento.

A: Sea una mercancía obtenida en su totalidad o producida enteramente en el territorio de una o más de las Partes Contratante.

B: Sea producida en el territorio de una o más de las Partes Contratantes, a partir exclusivamente de materia que califican como originarias de conformidad con el Reglamento.

C: Sea producida en el territorio de una o más de las Partes Contratantes, a partir de materia no originarias que cumplan con un cambio de clasificación arancelaria y otros requisitos.

D: Sea producida en el territorio de una o más de las Partes Contratantes, a partir de materias no originarias que cumplan con un cambio de clasificación arancelaria y otros requisitos y la mercancía cumpla con un requisito de Valor de Contenido Regional.

E: Sea producida en el territorio de una o más de las Partes Contratantes y cumpla con un requisito de Valor de Contenido Regional.

METODO UTILIZADO VCR:

Para cada mercancía descrita, indique “VT” cuando el Valor de Contenido Regional de la mercancía haya sido calculado en base al método de valor de transacción, o “PN” cuando el Valor de Contenido Regional de la mercancía haya sido calculado en base al método de Precio Normal. Este último se utilizará mientras las Partes contratantes no adopten el Código de Valoración del GATT.

OTRAS INSTANCIAS:

Si para el cálculo del origen de la(s) mercancía(s) se utilizó alguna de las otras instancias. Para conferir origen, indique lo siguiente: DMI (De Minimis), MAI (Materias Indirectas), ACU (Acumulación), MF (Mercancías Fungibles), J (Juegos o Surtidos) o E (Ensamble total). En caso contrario indique “NO”.

Aduanas de Guatemala que corresponden a las Aduanas de Nicaragua:

Guatemala	Nicaragua
La Ermita	Guasaule
San Cristóbal	
Valle Nuevo	El Espino
Pedro de Alvarado	
El Florido	SлимпShible
Agua Caliente	
Express Aéreo	Aeropuerto Augusto C. Sandino

Requisitos Sanitarios:**Reconocimiento Mutuo de Registros Sanitarios:**

Según la Resolución COMIECO No. 388-2017, todas las mercancías originarias de Centroamérica gozan del reconocimiento mutuo de los registros sanitarios de cada país de la región.

Para realizar la creación de trámite de Reconocimiento hacia Nicaragua, el distribuidor una vez creado en el Sistema Regional, debe ingresar luego al Sistema Nacional de Registro de Nicaragua, con las mismas credenciales proporcionadas por el Sistema Regional SIRRS. Siga las instrucciones indicadas a continuación:

- Ingresar como empresa distribuidora: Tenga en cuenta que si va a realizar un trámite de Reconocimiento hacia Nicaragua, debe ser asociado o creado en el Sistema Regional SIRRS, por la empresa fabricante de su producto en el país de origen (Guatemala).

NOTA: Verifique que al momento que su empresa fabricante le cree su cuenta de distribuidor en el Sistema Regional SIRRS, esta se haya creado con el nombre de su razón social como distribuidor en Nicaragua, ya que, de no hacerlo así, deberá realizar una actualización de la cuenta y le puede tomar más del tiempo esperado la aprobación de sus trámites.

Para obtener más información acerca del proceso de creación de usuarios distribuidores, vea el video tutorial en el vínculo: <https://www.youtube.com/watch?v=shPjF7fToG4&t=2s>

- Registro Sanitario Vigente: Puede realizar la consulta del registro sanitario, ingresando con su cuenta de usuario al Sistema Regional SIRRS. Consulte como realizar la consulta de su registro sanitario, vea el video tutorial en el vínculo: https://www.youtube.com/watch?v=G9Po_RK9MRQ&t=337s
- Certificado Libre de Venta (CLV): El Certificado Libre de Venta, ya no es requerido para tramites de Reconocimiento Mutuo, según Resolución 388-2017 emitida por COMIECO. En el Sistema Nacional de Registro de Nicaragua, puede dejar este espacio en blanco o ingresar “0000”.

- Soporte de Pago: Corresponde a los recibos de pago efectuados por inspección al registro sanitario y el trámite de Reconocimiento Mutuo que otorga el Ministerio de Salud de Nicaragua. Los dos recibos deben ser escaneados en una sola toma de tal forma que se genere una sola imagen en formato .JPG que no exceda los 2Mb.
- El valor a pagar por los trámites de Reconocimiento Mutuo en Nicaragua corresponde a 500 córdobas más el valor de análisis e inspección que depende del tipo de producto.
- Licencia Sanitaria Vigente: Corresponde al documento de licencia sanitaria de funcionamiento otorgada al Distribuidor/Tramitador en Nicaragua. (que se debe solicitar en los SILAIS, entidades adscritas al Ministerio de Salud de Nicaragua). Este documento no se requiere para el trámite de Reconocimiento Mutuo, pero si es exigido para los tramites de importación.

Una vez realizados estos pasos, diríjase al Sistema Nacional de Registro de Nicaragua, para realizar su solicitud de Reconocimiento Mutuo <http://wserver.minsa.gob.ni:8091/Reconocimiento/>

Al ya poseer su reconocimiento mutuo hacia Nicaragua, puede anexar más distribuidores a su solicitud. Este proceso lo puede realizar desde el Sistema Nacional de Registro de Nicaragua, o a través del Sistema Regional SIRRS.

Consulte más información en el video tutorial:

<https://www.youtube.com/watch?v=VBKhP-8zFaE>

Si desea comunicarse con las entidades encargadas en Nicaragua, puede remitirse a la página principal del Sistema Regional SIRRS: <https://www.sirrs.sieca.int/>

Para verificar los documentos respecto al Reconocimiento de los Registros Sanitarios de Alimentos y Bebidas Procesados, puede ingresar al siguiente enlace:

<http://www.minsa.gob.ni/index.php/repository/Descargas-MINSA/Direcci%C3%B3n-General-de-Regulaci%C3%B3n-Sanitaria/Regulaci%C3%B3n-de-Alimentos/Autorizaci%C3%B3n-de-Importaciones/>

INSPECCION EN ORIGEN EN PLANTAS PROCESADORAS DE PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL

Si se requiere la inspección en origen, se sugiere que previamente:

- Cumpla con el Certificado de Libre Venta para Nicaragua.
- Este al día con el pago para la vigilancia sanitaria derivado del reconocimiento de registros, el cual será equivalente al costo del registro de alimentos según lo establece el país que reconoce el registro.

Cumpla con el Procedimiento de Reconocimiento de los Registros Sanitarios de Alimentos Bebidas Procesados:

<http://www.minsa.gob.ni/index.php/repository/Descargas-MINSA/Direcci%C3%B3n-General-de-Regulaci%C3%B3n-Sanitaria/Regulaci%C3%B3n-de-Alimentos/Autorizaci%C3%B3n-de-Importaciones/>

NOTA: es probable que proceda para alimentos derivados de los lácteos y cárnicos, por lo tanto, puede obtener más información ingresando en el sitio del Ministerio Agropecuario de Nicaragua: <https://www.mag.gob.ni/>, el sitio del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria de Nicaragua IPSA: <https://www.ipsa.gob.ni/>

- En el caso que se requiera de una inspección por ser productos Procesados de Origen Animal, debe de solicitarla al Ministerio de Salud de Guatemala, en la Jefatura de Alimentos, Avenida bolívar, 28-07 zona

8, o contactado la Ventanilla de Alimentos y Medicamentos, 5ª ave 13-27 zona 9, teléfono 2494-4747

- Para Productos No Procesados de Origen Animal, he solicitado la inspección al MAGA, División de Inocuidad de Alimentos, Area de Cárnicos, 7ª avenida 12-90 zona 13, 2413 – 7000.

Requisitos que debe de cumplir el importador (en Nicaragua):

- El importador debe de cumplir procedimiento de importación de alimentos y bebidas establecido por el Ministerio de Salud de Nicaragua: <http://www.minsa.gob.ni/index.php/repository/Descargas-MINSA/Direcci%C3%B3n-General-de-Regulaci%C3%B3n-Sanitaria/Regulaci%C3%B3n-de-Alimentos/Autorizaci%C3%B3n-de-Importaciones/>
- Cumplir con el llenado del formato para obtener la autorización de importación de alimentos y bebidas.
- Poseer Licencia Sanitaria vigente para el almacenamiento y comercialización de alimentos.
- Contar con BPM's para el almacenamiento, cuidado, control, manipulación y distribución de alimentos.
- Para realizar los trámites en aduana, el importador deberá otorgar un poder especial de representación debidamente notariado (elaborado por un abogado), con el objetivo de facultad a la agencia aduanera a realizar trámites en su nombre.

Impuestos o tasas a pagar en Nicaragua:

En su mayoría, la tasa del IVA en Nicaragua es del 15%.

Recomendaciones Adicionales:

REGISTRO DE MARCA

Proteja su marca en Nicaragua, es su propiedad intelectual

Para realizar el Registro de marca en la Secretaría del Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua debe de dirigirse a sus oficinas centrales, ubicadas en la dirección: Costado Este Hotel Intercontinental Metrocentro, Managua-Nicaragua. Teléfono: 22489300 Ext: 2295 Email: asistenterpi@rpi.gob.ni También puede visitar el sitio web:

<https://www.mific.gob.ni/REGISTRODELAPROPIEDADINTELECTUAL/MARCAS/tabid/714/language/es-NI/Default.aspx>

A continuación, se enlista los pasos que debe de realizar para el registro de su marca:

SOLICITUD COMPLETA: La solicitud de Registro de una Marca, Nombre Comercial, Emblema o Señal de Propaganda y cualquier otra solicitud, se presenta ante la Secretaría del Registro de la Propiedad Intelectual, en el Formulario correspondiente, todo de conformidad con el Artículo 9 de la Ley 380 Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos:

Este formulario debe incluir:

- Nombre y dirección del solicitante.
- Lugar de Constitución de domicilio del solicitante, cuando fuese una persona jurídica.
- Nombre del representante legal cuando fuese el caso.
- Nombre y dirección del Apoderado en el país, cuando se hubiera designado.
- Denominación de la Marca o Nombre Comercial, cuyo registro se solicita, si fuese denominativa sin grafía, forma ni color especial.

- Etiquetas con la reproducción de la marca, emblema o Señal de Publicidad, cuando tuviera grafía, forma o colores especiales, o fuese figurativa, mixta o tridimensional con o sin color.
- Señalar si el interesado reivindica derecho de prioridad.
- Una lista de productos o servicios para los cuales se desea registrar la marca, agrupados por clases conforme a la Clasificación Internacional de Productos y Servicios. En caso de ser Nombre Comercial o Emblema el giro de actividades de la Empresa o Establecimiento Comercial.
- La firma del solicitante o de su apoderado.

Adjunto al Formulario debe de presentar:

- El poder para registro de propiedad intelectual, que acredite la representación, cuando el interesado lo hiciera a través de apoderado.
- En caso de invocar el Artículo 6 Quinquies del Convenio de París, el interesado debe presentará el certificado de registro de la marca en el país de origen, con la respectiva traducción, según el caso.
- En caso de ser Marca Sonora, acompañar muestra de sonido en soportes de CD o DVD con formato .WAV y representación Gráfica del Sonido.
- Comprobante de pago de la tasa establecida.

Cumplir con Examen de Forma: Consiste en la revisión de la solicitud de registro de marca, que cumpla con todos los requisitos establecidos en los Artículos 10 y 11 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos. En caso de observarse alguna omisión o deficiencia, se notificará al solicitante dándole un plazo de dos meses para efectuar la corrección, bajo apercibimiento de considerarse abandonada de pleno derecho la solicitud y archivarse de oficio.

- Una vez efectuado el examen de forma satisfactoriamente, el Registro de la Propiedad Intelectual, ordenará se publique la solicitud en La Gaceta Diario Oficial o en el medio de publicación del Registro, por una sola vez, a costa del interesado.

- **En el caso de una oposición:** contra el Registro de una Marca, Nombre Comercial, Emblema o Señal de Propaganda dentro del plazo de DOS MESES contados a partir de la publicación de la Solicitud. Esta oposición debe contener los fundamentos de hecho y derechos en que se basa, acompañando u ofreciendo las pruebas que fuesen pertinentes.

En caso de haber vencido este periodo de presentación de oposiciones, y no existir oposición a la solicitud, se realiza el Examen de Fondo.

- **EXAMEN DE FONDO:** Consiste en verificar que la marca no infrinja ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 7 e Incisos a), b), y d) del artículo 8 de la Ley 380 Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, por existir ya otorgado algún Registro concedido o solicitado anteriormente en el país, a favor de otro Titular. Esta verificación se realiza con el auxilio del Sistema Informático y Base de Datos de Marcas concedidas o en trámite de concesión con que cuenta el Registro de la Propiedad Intelectual.
- Una vez realizado el examen de fondo el Registro de la Propiedad Intelectual notificará al solicitante o interesado por medio de resolución motivada, la aceptación o negación de la Solicitud.

Nota: En caso de negación de la marca, por infringir alguna de las prohibiciones, el Registro de la Propiedad Intelectual, notificará al solicitante indicando las razones de la OBJECCIÓN. Quien tendrá el plazo de dos meses para presentar un Escrito de Contestación de Objeción alegando lo que tuviere a bien en defensa de la Solicitud. En caso de Contestar la Objeción dentro del plazo establecido el Registro denegará la Concesión de la marca mediante Resolución fundamentada.

En caso de aceptar la solicitud de Registro de Marca, Nombre Comercial, Emblema o Señal de Publicidad, el Registro de la Propiedad Intelectual expedirá un Certificado.

- **EMISIÓN DE CERTIFICADO:** En este certificado se hace contar la titularidad y vigencia de la marca registrada, el que se publicará en la Gaceta Diario Oficial o en el medio de publicación oficial del Registro de la Propiedad Intelectual, el Certificado debe contener, entre otros, lo siguiente:
 - Número de Registro de la Marca, Nombre Comercial, Emblema o Señal de Publicidad.
 - Fecha de la Resolución por la cual se concedió el Registro.
 - Fecha de Vencimiento del Registro de la Marca, que se determinará a partir de la fecha de resolución por la cual se concedió el Registro de Marca.
 - Nombre y la dirección del titular.
 - Lugar de constitución y domicilio del titular, cuando fuese una persona jurídica, así como el nombre del apoderado en el país, cuando lo hubiera.
 - Número y la fecha de la solicitud de Registro de Marca, Nombre Comercial, Emblema o Señal de Publicidad.
 - Marca registrada cuando fuese denominativa, sin grafía, forma ni colores especiales.
 - Reproducción de la marca registrada cuando fuese denominativa con grafía, forma, colores especiales, figurativa, mixta, tridimensional, con o sin color.
 - Lista de los productos y servicios para los cuales se usa o se usara la marca, agrupados por clases conforme a la Clasificación internacional de Productos y Servicios, con indicación del número de cada clase.
 - Fecha de inscripción de la marca en el Registro respectivo y la firma autógrafa del Registrador o del Registrador Suplente en su caso, del Secretario, el sello del Registro y Timbres de Ley.

Esta información ha sido validada por la Comisión de Alimentos y Bebidas de la Asociación Guatemalteca de Exportadores –AGEXPORT- a enero 2024.

AGEXPORT no se hace responsable por cualquier cambio en las políticas de exportación de cada País, mismos que pueden suceder sin previo aviso.

Política de Privacidad y Uso de Información

El contenido del siguiente manual es propiedad de la Asociación Guatemalteca de Exportadores -AGEXPORT-. Se prohíbe la reproducción total o parcial de esta publicación, por cualquier medio o procedimiento, sin autorización previa, expresa y por escrito de -AGEXPORT-.



En caso de duda, se puede comunicar a los siguientes contactos:

Melissa Corzo

Coordinadora de la Comisión de Alimentos y Bebidas.

Teléfono: 2422-3517.

E-Mail: melissa.corzo@agexport.org.gt

Mirella Say

Técnico Especialista en Exportaciones, Comisión Alimentos y Bebidas.

Teléfono: 2422-3406.

E-Mail: mirella.say@agexport.org.gt

Evelyn Albizures

Asistente de la Comisión de Alimentos y Bebidas.

Teléfono: 2422-3624.

E-Mail: evelyn.albizures@agexport.org.gt